

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 27 de diciembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

**2039** RESOLUCION de 27 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, aprobatoria del plan de conservación de suelos del término municipal de Caraceniña (II fase), en la provincia de Cuenca.

A instancia de los propietarios del término municipal de Caraceniña (II fase) (Cuenca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del citado término municipal (II fase), afectando las obras a 982 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 15.460.143 pesetas, de las que 10.451.229 pesetas serán subvencionadas y las restantes 5.008.914 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlos en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 27 de diciembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

**2040** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, aprobatoria del plan de conservación de suelos de la finca «Villa Alicia», del término municipal de Córdoba.

A instancia de la propietaria de la finca «Villa Alicia», del término municipal de Córdoba, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad la interesada. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 120 hectáreas, siendo la superficie defendida de 50 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.378.839 pesetas, de las que 672.627 pesetas serán subvencionadas y las restantes 706.212 pesetas, a cargo de la propietaria.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación

de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la propietaria, en el caso de que ésta no las realice.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director, P. S. R., el Secretario general, Rosendo García Salvador.

**2041** RESOLUCION de 4 de enero de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, aprobatoria del plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por las tormentas de los días 19 y 20 de octubre, en el término municipal de Villamalea (Albacete).

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por las tormentas de los días 19 y 20 de octubre de 1982, en el término municipal de Villamalea (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras de conservación de suelos para la reparación de dichos daños y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan para la reparación de daños en obras de conservación de suelos por las tormentas de los días 19 y 20 de octubre en el término municipal de Villamalea (Albacete).

Segundo.—El presupuesto es de 9.407.089 pesetas y será subvencionado en su totalidad.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 4 de enero de 1983.—El Director, P. S. R., el Secretario general, Rosendo García Salvador.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**2042** ORDEN de 27 de diciembre de 1982 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en Torrejón de Ardoz (Madrid), puntos kilométricos 22,457 y 22,571 de la línea ferroviaria Madrid-Barcelona».

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen, con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decret. 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 27 de diciembre de 1982, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en Torrejón de Ardoz (Madrid), puntos kilométricos 22,457 y 22,571 de la línea ferroviaria Madrid-Barcelona», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Entrona Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.